



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CT Facultad de
**Ciencias Exactas
y Tecnología**

16 MAYO 2011

S.M. De Tucumán,

. 0 4 5 9 / 1 1

- Expte.Nº: 60.278/11.-

VISTO:

La inquietud planteada por el Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional Ing. Carlos Rodriguez, peticionando que en cada Laboratorio de esta unidad académica se realice en la primera clase, en carácter de obligatorio, una capacitación por parte de docentes, destinada a alumnos y al personal de apoyo, con el objetivo de morigerar los riesgos allí presente ;

CONSIDERANDO:

Que la intención es mejorar las condiciones de seguridad de la Facultad, por ello es recomendable informar, advertir y sugerir tratamiento sobre los posibles factores de riesgo inherentes a las actividades que en forma diaria y permanente realizan alumnos, docentes y personal de apoyo ;

Que a fs. 2 la Comisión de Enseñanza y Disciplina aconseja; viable y necesario apoyar dicha iniciativa;

Que puesta a consideración el tema y teniendo en cuenta la opinión unánime de los Sres. Consejeros ;

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA.- (Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2011).

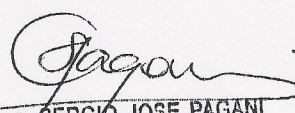
RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el dictamen de la Comisión de Enseñanza y Disciplina, relacionada con la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional Ing. CARLOS RODRIGUEZ, y en consecuencia disponer que en cada Laboratorio de la Facultad, se realicen en la primera clase, en carácter de obligatorio, una capacitación por parte de docentes hacia alumnos y personal de apoyo destinados a morigerar los riesgos y mejorar las condiciones de seguridad de esta unidad académica, en virtud de lo expresado en el exordio.

Art. 2º.- Hágase saber. Cumplido, archívese.

amv


Dra. ESTELA del VALLE RUIZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Exactas y Tecnología
U.N.T.


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
DECANO
Fac. de Cs. Exactas y Tecnología
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

1297/12

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,
Ref.: Expte. Nro. 60.278/11.-

31 OCT. 2012

VISTO:

La nota elevada por el Presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional de esta Facultad Msc. Carlos Rodríguez, a fin de formular un proyecto de resolución institucional, inherente a contribuir a morigerar los riesgos en talleres y laboratorios de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N° 0459/11 dictada por el Consejo Directivo de esta Facultad de fecha 16 de Mayo 2011 se dispone que en cada laboratorio se realicen en carácter obligatorio una capacitación por parte de docentes hacia alumnos y personal de apoyo, contribuyendo a mejorar la seguridad de las personas que utilizan dichos ámbitos;

Que resulta necesario ampliar el alcance de la misma a todos aquellos ámbitos donde se realicen actividades de docencia, investigación y extensión incorporando en ellos la necesidad de la utilización de elementos de protección personal según lo establecen las normativas vigentes;

Que propiciar el uso de los elementos de protección personal como así también el cuidado en cumplimentar las normas de seguridad relacionadas con las buenas prácticas de la actividad laboral contribuyente significativamente a la formación profesional de los alumnos;

Que la Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional de esta Facultad propicia toda acción destinada a prevenir y morigerar los riesgos en aquellos ámbitos internos y externos a la FACET, inherentes a la formación curricular de los alumnos;

Por ello, atento la unánime conformidad de los señores Consejeros presentes (8 miembros),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA
(En sesión ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2012)

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Todos los docentes responsables de Laboratorios y Talleres de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, deberán brindar en carácter de obligatorio, capacitación destinada a la prevención y morigeración de riesgos inherentes a dichos ámbitos, a alumnos y personal de apoyo que allí realicen actividades, al momento de dictarse la primera clase. Dicha actividad, deberá registrarse en un libro de actas donde los alumnos que recibieran la capacitación deberán firmar dando conformidad.-

Artículo 2do.- Los docentes responsables de Laboratorios y Talleres de esta Facultad, deberán informar a la respectiva Dirección de Carrera y por su intermedio a la Comisión de Seguridad y Salud Ocupacional, previo a la capacitación antes referida, los elementos de protección personal mínimos necesarios para desarrollar dichas prácticas.-

Artículo 3ro.- En cada Laboratorio y Taller, deberá exhibirse públicamente el listado de los elementos de protección personal mínimos necesarios para realizar las prácticas, como así también, cualquier otra señalética que contribuya a la prevención de riesgos y al orden.-

Artículo 4to.- Los docentes responsables, deberán controlar el uso obligatorio de los elementos de protección personal en todos los participantes de las actividades en Laboratorio y Talleres siendo responsabilidad del Director de la Carrera, el controlar fehacientemente el cumplimiento de esta normativa.-

//////.....



Universidad Nacional de Tucumán

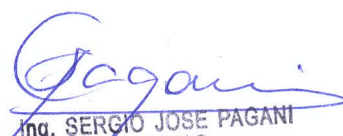
//////.....Hoja Nro. 2.-

Artículo 5to.- Los Directores de carrera, deberán propiciar el uso de los elementos de protección personal por parte de docentes, alumnos y personal de apoyo, en toda práctica o visita de obra, fuera del ámbito de esta unidad Académica.-

Artículo 6to.- Hágase saber. Cumplido, archívese.-

nbg


Dra. ESTELA del VALLE RUIZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Exactas y Tecnología
U.N.T.


Ing. SERGIO JOSE PAGANI
DECANO
Fac. de Cs. Exactas y Tecnología
U.N.T.